2 8 FEB 2022

4:00 P

OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS SINDICADAS QUE NO CUENTAN CON RED DE APOYO Y QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUERTO BOYACÁ.**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
CODIGO BPIM	**21-9-15-572-00047-FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA VIGENCIA 2022 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA**
CODIGO BPIN	**2021155720120 -FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA VIGENCIA 2022 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($27.991.000)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**
OBJETO DEL GASTO	**2.3.2.02.02.06- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN D ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA**
FUENTE O RECURSO	**1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRES DESTINACIÓN**
CODIGO UNSPSC	**93131608 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS**
CODIGO PAA	**SIIPAA2022-171**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTIA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del

Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

La ley 2063 del 28 de noviembre del 2020 por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021, establece en capítulo V disposiciones varias en el ***Artículo 112****: Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), de la Ley 65 de 1993 en su* ***Artículo 17.*** *CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.*

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

La Ley 1491 del 2018 establece en su artículo 2, *Adiciónese al artículo 60 de la Ley 418 de 1997, lo siguiente:*

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población.

Los planes no suspenderán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y, donde coincidan, se articularán. La elaboración de dichos planes será bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional y respecto a zonas PDET con la participación del Alto Consejero para el Posconflicto. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieren para su ejecución.

Los planes integrales tendrán la duración que se determine y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional.

El Presidente de la República designará un Gabinete de Paz que coordine la estrategia integral en los territorios priorizados donde se articularan en la Hoja de Ruta Única, lo correspondiente a la intervención de las Zonas Estratégicas de Intervención 'Integral (ZEII), los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los Planes de Acción para la Transformación Rural (PATR), los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), los Planes Naciones Sectoriales (PNS) y los dispuesto en el Plan Marco de Implementación (PMI).

***Parágrafo 1°**, El Gobierno Nacional reglamentará una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz creado por la Ley 368 de 1997, con el fin de financiarlos planes, programas y estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como zonas estratégicas de intervención integral. La financiaci0n de estos planes, programas y estrategias provendrán de recursos I adicionales del presupuesto público, recursos de cooperación internacional y aportes del sector privado.*

***Parágrafo 2°,** Los recursos destinados a la financiación de las Zonas Especiales de Inversión en ningún caso podrán comprometer los recursos definidos por el Plan Marco de Implementación para los PDET.*

De acuerdo a la circular 000050 de fecha 16 de diciembre del año 2020 expedida por el Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario Brigadier General Norberto Mujica Jaime, el cual manifiesta que teniendo en cuenta el alto grado de hacinamiento que se ha generado en algunas de las celdas transitorias de las estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI), Guarniciones Militares y espacios carcelario empleados por las autoridades territoriales, durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID -19, el cual puede incidir de manera negativa en la garantía de los derechos de las PPL, en contraste con la significativa reducción de hacinamiento de los ERON a cargo del INPEC, se hace necesario implementar nuevas disposiciones que permitan dinamizar el ingreso de nuevas PPL, dando prioridad a aquellas personas con situación jurídica de condenadas y sindicadas de altos perfiles criminales, en la totalidad el ERON que disponen, de por lo menos mejores condiciones que las celdas transitorias.

En el ítem 3 de la presente circular manifiesta que los ERON que presenten hacinamiento superior al 100% deberán ajustar la dinámica de recepción del PPL, dando viabilidad únicamente a las PPL con situación jurídica de condenadas, salvo disposición en contrario impartida por la Dirección General, en tal sentido tendrán en cuenta de manera proporcional la disminución de la población intramural (libertad, traslados, domiciliaria) que se registren diariamente.

Se debe tener en cuenta todas las fases que están establecidas en el protocolo para de esta manera llegar a la recepción de los condenados o sindicados cobijados por tutela, de lo contrario seguirán en la Estación de Policía y actualmente hay 10 personas en condición de sindicados, por lo tanto, se requiere adelantar acciones que garanticen el apoyo a estas personas que no cuentan con red de apoyo en el municipio y teniendo en cuenta que ha aumentado el número de sindicados dejados a disposición por parte de los diferentes juzgados al Municipio de Puerto Boyacá.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal pretende brindar alimentos preparados a la población privada de la libertad existente en las instalaciones de los calabozos de la estación de policía del municipio, no solo como una asistencia humanitaria, sino como un mecanismo que garantice el adecuado funcionamiento de la justicia, dentro del Municipio. Con este enfoque, se pretende brindar un apoyo en especie, para procurar que las personas privadas de la libertad por cometer cualquier delito mientras están transitoriamente en las instalaciones de la policía arreciaban una atención mínima vital en garantía de sus derechos humanitarios.

Por otro lado, el municipio no es ajeno a sus obligaciones constitucionales en torno a esta situación que se presenta en el municipio y es deber de los municipios garantizar la atención a este tipo de población referente a los presos que se encuentran en las instalaciones de la policía municipal en espera de ser definida su situación legal, es así, que se designa una partida para la atención de raciones alimentarias de presos que existen en la Estación de Policía Municipal.

Así entonces, es deber del municipio de Puerto Boyacá, velar por la correcta gestión de los organismos de seguridad del Estado en el desarrollo de las actividades propias de sus competencias. Es por ello, que, a fin de cumplir con la atención de sus necesidades, para la prestación de los servicios a él asignados, razón por la cual, que dentro del Plan de Desarrollo Puerto Boyacá 2020-2023 en el numeral **3.4.2.1 Primero La Seguridad, La Convivencia Ciudadana Y La Promoción Y El Acceso A La Justicia** tiene establecido en un producto **Organismos de seguridad y sistemas informáticos policivos con operatividad garantizada.** De igual manera se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones **SIIPAA2022-171** como **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS SINDICADAS QUE NO CUENTAN CON RED DE APOYO Y QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUERTO BOYACÁ.**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública de mínima cuantía, por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($27.991.000).**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS SINDICADAS QUE NO CUENTAN CON RED DE APOYO Y QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUERTO BOYACÁ.

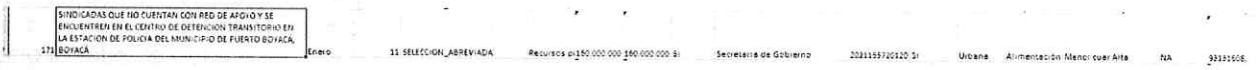
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

GRUPO:	SEGMENTOS:	FAMILIAS:	CLASES:	PRODUCTO:
Servicios	93000000 servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93130000 ayuda y Asistencia Humanitaria	93131600 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608 servicio de suministro de alimentos.

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Cada una de las raciones alimentarias a suministrar deberá cumplir como mínimo la siguiente minuta patrón:

FICHA TECNICA	
1	**SUMINISTRO DE DESAYUNO**
	OPCIÓN 1: CALDO DE COSTILLA (16 ONZ), ACOMPAÑANTE AREPA-PAN (80 GR) Y BEBIDA CALIENTE CHOCOLATE (12 ONZ)
	OPCIÓN 2: PROTEÍNA HUEVOS REVUELTOS (120 GR), , ACOMPAÑANTE AREPA (60 GR) Y BEBIDA CALIENTE CAFÉ CON LECHE (90 ML)
	OPCIÓN 3: CALDO TIPO CHANGUA (16 ONZ), BEBIDA CALIENTE CHOCOLATE (12 ONZ) Y ACOMPAÑANTE AREPA (80 GR)
2	**SUMINISTRO DE ALMUERZO**
	OPCIÓN 1: PROTEÍNA CARNE SUDADA (100 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE TAJADA DE PLÁTANO (60 GR) LEGUMINOSA FRIJOL O LENTEJAS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ)

	OPCIÓN 2: PROTEÍNA ALBÓNDIGAS (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE PAPA SALADA (80 GR) LEGUMINOSA ESPAGUETIS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ).
	OPCIÓN 3: PROTEÍNA PECHUGA (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE ENSALADA (60 GR) LEGUMINOSA FRIJOL (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ).
3	**SUMINISTRO DE CENA**
	OPCIÓN 1: PROTEÍNA POLLO SUDADO (150 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE CROQUETAS DE YUCA (60 GR) LEGUMINOSA LENTEJAS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ)
	OPCIÓN 2: PROTEÍNA POLLO APANADO (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE TAJADAS DE PLÁTANO (80 GR) LEGUMINOSA GARBANZOS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ)
	OPCIÓN 3: PROTEÍNA CARNE GULASCH (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE PAPA SALADA (80 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ)

2.4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

- El Contratista deberá suministrar en su totalidad los diferentes productos alimenticios y elementos contemplados dentro de las especificaciones técnicas, en concordancia con el análisis económico del presente estudio previo.
- Garantizar que los productos y elementos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.
- Entregar en el término y sitios convenidos con el supervisor designado los productos objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
- Entregar los productos y elementos suministrados de conformidad con las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Atender las observaciones que formule el Municipio a través del supervisor, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
- Contar con la logística y el personal suficiente para dar correcta ejecución al objeto contractual, además de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad en la entrega de las raciones.
- Presentar el informe a la supervisión con registro fotográfico como evidencia de la entrega de la alimentación.
- Cumplir con los protocolos de seguridad y salubridad requeridos en el marco del desarrollo de las actividades de prevención y control de la emergencia epidemiológica producida por el coronavirus (COVID19)
- Anexar el certificado de cumplimiento por parte del comandante de la Estación de Policía Municipal.
- El suministro de cada uno de los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato incluye el material DESECHABLE necesario para su consumo (platos, cucharas, vasos, servilletas, etc.) y la entrega personal a cada persona que se encuentra privada de la libertad en la estación de policía.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente contratación tendrá un plazo de **TRES (3) MESES.**

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

SECCION	16
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
SECTOR	2.3.2.16 JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	2.3.2.16.1202 PRIMERO LA SEGURIDAD, LA COVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROMOCION Y EL ACCESO A LA JUSTICIA
SUBPROGRAMA	2.3.2.16.1202.800 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
NUMERO BPIN	2021155720120
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.06-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN D ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA
PRODUCTO CPC	63399 - OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS

2.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo, es la suma **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($27.991.000) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.10. FORMA DE PAGO: Se efectuará así: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.12 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.13. TIPO DE CONTRATO: Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de suministro.

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2019 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, se considera procedente realizar la presente contratación, a través de la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, concordante con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá.) contratará **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS SINDICADAS QUE NO CUENTAN CON RED DE APOYO Y QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUERTO BOYACÁ.**

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente expuesto se relacionan a continuación los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO No.	057 DE 2019
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) CON DESTINO A LOS RECLUSOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE DETENCION EN LA ESTACION DE POLICIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE REGIDOR.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REGIDOR
VALOR	$23.160.000
PLAZO DE EJECUCION	265 Días

CONTRATISTA	PROVISIONES LOS ALMENDROS O ALBEIRO CARRASCAL CARRASCAL
FORMA DE PAGO	ANTICIPO, PAGOS PARCIALES Y UN PAGO FINAL

CONTRATO No.	C.M.C-016/2020
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS RECLUSOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACION DE POLICIA DE SAN JUAN DE URABA ANTIOQUIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO SAN JUAN DE URABA ANTIOQUIA
VALOR	$ 12,393,000
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES
CONTRATISTA	ARACELIS MESA CORREA
FORMA DE PAGO	ANTICIPO, PAGOS PARCIALES Y UN PAGO FINAL

CONTRATO No.	SEMIC-017-2020
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA RECLUSOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NECHÍ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NECHI- ANTIOQUIA
VALOR	$23.911.520
PLAZO DE EJECUCION	5 MESES
CONTRATISTA	TARCISIO OSPINO RIVAS/EL SAZONASO
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

4.2. ESTUDIO DE MERCADO:

La determinación de los costos se realizó a través de un estudio de mercado entre empresas del Municipio de Puerto Boyacá, por ello se formula en el estudio económico las cifras para sustentar esta contratación, la cotización presentada recoge todos los costos de las actividades a ejecutar.

Para la elaboración del estudio de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones a las siguientes firmas:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
PUERTO BOYACA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS SINDICADAS QUE NO CUENTAN CON RED DE APOYO Y QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTR TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUERTO BOYACÁ.								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN N° 1 ASADERO LA LECHONA NIT 46641124-2		COTIZACIÓN N° 2 RESTAURANTE HALIPSO NIT 22069644-0			
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VA UNITARIO	
1	**SUMINISTRO DE DESAYUNO** OPCIÓN 1: CALDO DE COSTILLA (16 ONZ), ACOMPAÑANTE AREPA-PAN (80 GR) Y BEBIDA CALIENTE CHOCOLATE (12 ONZ) OPCIÓN 2: PROTEÍNA HUEVOS REVUELTOS (120 GR), , ACOMPAÑANTE AREPA (60 GR) Y BEBIDA CALIENTE CAFÉ CON LECHE (90 ML) OPCIÓN 3: CALDO TIPO CHANGUA (16 ONZ), BEBIDA CALIENTE CHOCOLATE (12 ONZ) Y ACOMPAÑANTE AREPA (80 GR)	1.217	$ 4.500	$ 5.476.500	$ 5.500	$ 6.693.500	$5.000	
2	**SUMINISTRO DE ALMUERZO** OPCIÓN 1: PROTEÍNA CARNE SUDADA (100 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE TAJADA DE PLÁTANO (60 GR) LEGUMINOSA FRIJOL O LENTEJAS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ) OPCIÓN 2: PROTEÍNA ALBÓNDIGAS (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE PAPA SALADA (80 GR) LEGUMINOSA ESPAGUETIS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ). OPCIÓN 3: PROTEÍNA PECHUGA (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE ENSALADA (60 GR) LEGUMINOSA FRIJOL (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ).	1.217	$ 8.500	$ 10.344.500	$ 9.500	$ 11.561.500	$9.000	

3	**SUMINISTRO DE CENA** OPCIÓN 1: PROTEÍNA POLLO SUDADO (150 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE CROQUETAS DE YUCA (60 GR) LEGUMINOSA LENTEJAS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ) OPCIÓN 2: PROTEÍNA POLLO APANADO (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE TAJADAS DE PLÁTANO (80 GR) LEGUMINOSA GARBANZOS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ) OPCIÓN 3: PROTEÍNA CARNE GULASCH (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE PAPA SALADA (80 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ)	1.217	$ 8.500	$ 10.344.500	$ 9.500	$ 11.561.500	$ 9.000	
	TOTAL	3.651		$ 26.165.500	$ 24.500	$ 29.816.500	$ 23.000	

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($27.991.000).

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS SINDICADAS QUE NO CUENTAN CON RED DE APOYO Y QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUERTO BOYACÁ.				
ITEM	**DECRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**SUMINISTRO DE DESAYUNO** OPCIÓN 1: CALDO DE COSTILLA (16 ONZ), ACOMPAÑANTE AREPA-PAN (80 GR) Y BEBIDA CALIENTE CHOCOLATE (12 ONZ) OPCIÓN 2: PROTEÍNA HUEVOS REVUELTOS (120 GR), , ACOMPAÑANTE AREPA (60 GR) Y BEBIDA CALIENTE CAFÉ CON LECHE (90 ML) OPCIÓN 3: CALDO TIPO CHANGUA (16 ONZ), BEBIDA CALIENTE CHOCOLATE (12 ONZ) Y ACOMPAÑANTE AREPA (80 GR)	1.217	$5.000	$6.085.000
2	**SUMINISTRO DE ALMUERZO** OPCIÓN 1: PROTEÍNA CARNE SUDADA (100 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE TAJADA DE PLÁTANO (60 GR) LEGUMINOSA FRIJOL O LENTEJAS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ) OPCIÓN 2: PROTEÍNA ALBÓNDIGAS (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE PAPA SALADA (80 GR) LEGUMINOSA ESPAGUETIS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ). OPCIÓN 3: PROTEÍNA PECHUGA (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE ENSALADA (60 GR) LEGUMINOSA FRIJOL (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ).	1.217	$9.000	$ 10.953.000
3	**SUMINISTRO DE CENA** OPCIÓN 1: PROTEÍNA POLLO SUDADO (150 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE CROQUETAS DE YUCA (60 GR) LEGUMINOSA LENTEJAS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ) OPCIÓN 2: PROTEÍNA POLLO APANADO (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE TAJADAS DE PLÁTANO (80 GR) LEGUMINOSA GARBANZOS (120 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ) OPCIÓN 3: PROTEÍNA CARNE GULASCH (120 GR), CEREAL ARROZ (80 GR), ACOMPAÑANTE PAPA SALADA (80 GR) Y BEBIDA LIMONADA (12 ONZ)	1.217	$ 9.000	$ 10.953.000
	TOTAL			**$ 27.991.000**

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Se entiende por riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Municipio de Puerto Boyacá, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, se debe analizar el riesgo y establecer la forma de mitigarlos, riesgos que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual se procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles que se generarían del presente contrato, el equilibrio económico se puede ver afectado por las siguientes razones:

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENER/ ESPECI	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTER/EXTER	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	CONTE/EJEC	CONTE/EJEC	CONTE/EJEC	CONTE/EJEC	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	ECO/FINAN	SOCI/OPE/NAT/TE	FINANCIERO	SOCI/OPE/NAT/TEC	SOC/OPER/TECN	O
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Variación de precios	Incumplimiento obligaciones es laborales	Financiero	Cambios normativos o de legislación tributaria	Hurto y vandalismo	Accidentes de trabajo
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios	Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral
Probabilidad	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2
Impacto	Menor / Valorac. 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2
Calificación Total	4	4	4	4	4	4
Prioridad	Bajo	Bajo	o J Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le [illegible]	Contratista/ municipio	Contratista	Contratista /municipio	Contratista / municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección [illegible]
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Impacto después del tratamiento: Impacto	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Impacto después del tratamiento: Calificación	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Impacto después del tratamiento: Calificación [illegible]	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Afecta equilibrio eco. contrato	Si	No.	Si	No.	Si	No.
Persona responsable por implementar el tratamiento	Funcionario delegado.	Funcionario delegado./ supervisor	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado	Contratista	Funcionario delegado / Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación y tres años más	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Informes: Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado.	Informes: Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes.	Informes. Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Planillas: Revisión oportuna de documentos relacionados.
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Constantemente durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular son las siguientes:

7.1. **Garantía de Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

7.2. **Calidad del servicio:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a suministrar EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su duración será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

7.3. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

7.4. **Responsabilidad civil extracontractual**: En ningún caso inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontraron: La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

JUAN DIEGO RONDON ALBAO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Cleidy Román
Apoyo Profesional
Proyecto